



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ CUNDINAMARCA

Ubaté, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

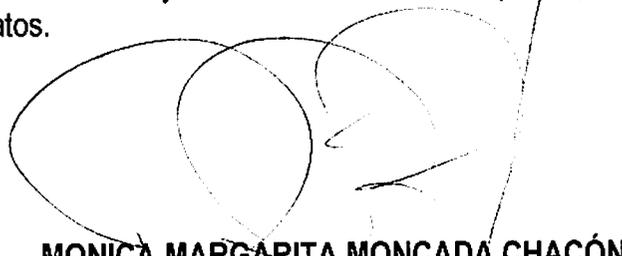
RADICADO	25 84 331 84 001 2024 00052-00
PROCESO	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE	RODRIGO MORA BELLO
DEMANDADO	ROSMY ROCÍO REYES PULGA EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO JHOSEPH EMANUEL MORA REYES

De conformidad a lo normado en el Art. 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane lo siguiente:

RESUELVE:

1. Deberá complementar los hechos de la demanda, (Art. 82 del C.G. del P.) informando el nombre completo, correo electrónico, dirección de residencia y demás datos de contacto del presunto padre biológico del infante JHOSEPH EMANUEL MORA REYES, a efectos de ser vinculado al presente proceso, en aras de proteger los derechos fundamentales del niño, en especial el de tener una familia, una verdadera identidad y un nombre (Art. 44 del C.P.). De no conocer estos datos o del paradero del presunto padre biológico, deberá de manifestarlo bajo la gravedad de juramento.
2. Adicione en el acápite de pruebas, la práctica de la prueba de ADN, al demandante, el niño, su progenitora y adicionalmente al supuesto padre biológico.
3. Deberá complementar los hechos de la demanda, manifestando por qué motivo desconoce la paternidad de su hijo, para ello deberá informar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon esa convicción, así mismo, deberá indicar la fecha en que tuvo conocimiento de esa noticia. (Art. 82 del C.G. del P.)
4. De conformidad con lo establecido en el Inc. 5 del Art. 6° de la Ley 2213 de 2022 deberá acreditar el envío de la demanda a la dirección de correo electrónico del demandado. Adicionalmente deberá complementar el acápite de notificaciones indicando el correo electrónico de la parte demandada o la manifestación bajo la gravedad de juramento que desconoce el mismo.
5. Previo a reconocer personería para actuar a la Dra. LUZ DARY ORTIZ SEPULVEDA, se requiere para que **allegue el poder con nota de presentación personal** de su poderdante conforme lo dispone el artículo 74 del CGP, o bien para que **acredite** el cumplimiento de lo establecido en el Art. 5 del Ley 2213 de 2022, esto es, que el poder fue conferido a través de mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE



MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez